

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan en la corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

NÚMERO 218.

FONDOS PROVINCIALES. PROVINCIA DE LOGROÑO.

Cuenta del ejercicio del presupuesto de 1865 á 1866.

Cuenta que como Gobernador de esta provincia formo para los efectos que previene el art. 51 de la ley de presupuestos y contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, y con arreglo á lo dispuesto en el art. 164 del reglamento para la ejecución de dicha ley de la misma fecha, en cuya cuenta se expresan los ingresos y gastos del presupuesto de esta provincia respectivo al ejercicio de 1865 á 1866 aprobado por S. M. en 30 de Diciembre de 1865 y la existencia que resultó para el siguiente de 1866 á 1867.

PRIMERA PARTE.

CARGO.

Son cargo 109.212 escudos 871 milésimas que ha recaudado el Depositario de los fondos del presupuesto de esta provincia desde 1.º de Julio de 1865 á 30 de Junio del siguiente año de 1866, á cuenta de los ingresos calculados en el presupuesto correspondiente al citado año económico, cuyo pormenor por artículos resulta del estado adjunto, y se justifica con los 50 cargarémes que aparecen en el cargo de la cuenta documentada del expresado Depositario, respectiva al periodo indicado con los números del 1 al 50. 109.212,871

Item son cargo 28.848 escudos y 868 milésimas á que ascienden los suplementos hechos por los fondos del presupuesto del ejercicio próximo pasado de 1864 á 1865 para nivelar las cuentas de este en los tres primeros meses de su ejercicio, con arreglo á lo dispuesto en el art. 148 del reglamento de 20 de Setiembre de 1865 para la ejecución de la ley de presupuestos y contabilidad provincial. 28.848,868

Item son cargo 4.524 escudos 620 milésimas que resultaron existentes en la depositaria de los fondos del presupuesto de esta provincia al cerrarse definitivamente en 30 de Setiembre de 1865, el ejercicio del presupuesto anterior, con arreglo á lo dispuesto en el art. 30 de la ley, existencia que se comprueba con el acta del arqueo celebrado en dicho día 30 de Setiembre, en cumplimiento de lo que previene el artículo 109 del reglamento de 20 de Setiembre de 1865, y cuya acta se acompaña copia. 4.524,620

TOTAL CARGO . . . 142.386,359

DATA.

Son data 119.204 escudos 916 milésimas que ha satisfecho el Depositario de los fondos del presupuesto de esta provincia desde 1.º de Julio de 1865 á 30 de Junio del siguiente año de 1866, por los gastos que se incluyen en dicho presupuesto provincial correspondiente al citado año económico, cuyo pormenor por artículos resulta del estado adjunto y se justifica con los libramientos que aparecen en la data de la cuenta documentada del citado Depositario, respectiva al indicado periodo. 119.204,916

TOTAL DATA . . . 119.204,916

RESÚMEN DE LA PRIMERA PARTE.

Cargo . . . 142.386,359
Data . . . 119.204,916

Saldo ó existencia que pasa como primera partida á la segunda parte de esta cuenta, ó sea la cuenta adicional. 25.181,443

SEGUNDA PARTE.

Cuenta adicional.

CARGO.

Son cargo 25.181 escudos 443 milésimas que resultaron existentes en la Depositaria de fondos del presupuesto de esta provincia en fin de Junio anterior, respectivos al presupuesto del año económico de 1865 á 1866, cuyo ejercicio ha continuado abierto hasta 30 de Setiembre último, segun aparece del acta del arqueo celebrado en 30 del expresado mes de Junio de que se acompaña copia. 25.181,443

Item son cargo 37.441 escudos 48 milésimas que ha recaudado el Depositario de los fondos del presupuesto de esta provincia desde 1.º de Julio á 30 de Setiembre último á cuenta de los ingresos calculados en dicho presupuesto, correspondiente al ejercicio próximo pasado, que ha continuado abierto en los tres meses citados, cuyo pormenor por artículos resulta del estado adjunto y se justifica con los cinco cargarémes que aparecen en el cargo de la cuenta documentada del citado Depositario, respectiva al periodo indicado, ó sea la cuenta adicional. 37.441,048

TOTAL CARGO . . . 60.622,491

DATA.

Son data 19.817 escudos 907 milésimas que ha satisfecho el Depositario de los fondos del presupuesto de esta provincia desde 1.º de Julio á 30 de Setiembre último, por los gastos que se incluyen en dicho presupuesto provincial, correspondiente al ejercicio próximo pasado, que ha continuado abierto en los tres meses citados para satisfacer las obligaciones pendientes por servicios realizados durante el año económico de 1865 á 1866, cuyo pormenor por artículos resulta del estado adjunto y se justifica con los libramientos que aparecen en la data de la cuenta do-

cumentada del citado Depositario, respectiva al periodo indicado, ó sea la cuenta adicional. 19.817,907

Item son data 25.941 escudos 769 milésimas á que ascienden los suplementos hechos por los fondos del presupuesto del año próximo pasado de 1865 á 1866 á que esta cuenta corresponde en los tres meses de su ampliacion, para nivelar las cuentas del vigente en los tres primeros meses de su ejercicio, con arreglo á lo dispuesto en el art. 148 del reglamento de 20 de Setiembre de 1865 para la ejecución de la ley de presupuestos y contabilidad provincial. 25.941,769

TOTAL DATA . . . 45.759,676

RESÚMEN DE LA SEGUNDA PARTE.

Cargo . . . 60.622,491
Data . . . 45.759,676

Saldo ó existencia para el ejercicio siguiente de 1866 á 1867 . . . 16.862,815

De forma, que importando el cargo, ó sea lo recaudado en todo el ejercicio del presupuesto provincial correspondiente al ejercicio de mil ochocientos sesenta y cinco á mil ochocientos sesenta y seis la cantidad de ciento setenta y nueve mil ochocientos veintisiete escudos cuatrocientas siete milésimas, y la data, ó sea lo satisfecho durante el mismo ejercicio, la de ciento sesenta y dos mil novecientos sesenta y cuatro escudos quinientas noventa y dos milésimas, cuyo pormenor se acredita con el estado adjunto, resulta por saldo de esta cuenta en treinta de Setiembre de mil ochocientos sesenta y seis la cantidad de diez y seis mil ochocientos sesenta y dos escudos ochocientos quince milésimas que es la misma que aparece en la cuenta documentada del Depositario de los fondos del presupuesto de esta provincia, de la cual se cargará este en la cuenta del mes corriente respectiva al presupuesto que ahora se halla en ejercicio.

En Logroño á diez de Octubre de mil ochocientos sesenta y seis.—El Gobernador de la provincia, *Vicente Fernandez de Urrutia*.

ESTADO que manifiesta, clasificados según los artículos del presupuesto aprobado para el ejercicio de 1865 á 1866, los ingresos calculados en el presupuesto, los de que me hago cargo en la cuenta del propio ejercicio, que como Gobernador de la provincia formo con esta fecha por los efectos que previene el artículo 50 de la ley de presupuestos y Contabilidad provincial y el 164 del Reglamento para su ejecución, en el mismo periodo; los créditos autorizados para los diferentes servicios de dicho presupuesto; las cantidades libradas de mi orden con cargo a los mismos, y las diferencias que resultan.

INGRESOS.

ARTÍCULOS	INGRESOS calculados en el presupuesto aprobado para el ejercicio de 1865 á 1866 y existencia que resultó al cerrarse definitivamente el del año de	RECAUDADO durante el ejercicio de este presupuesto.		TOTAL de lo recaudado.	DIFERENCIA de más.
		Hasta el 30 de Junio de 1866.	En el periodo de ampliación hasta 30 de Setiembre de 1866.		
1. PRODUCTOS GENERALES.					
1. Rentas y censos	2.759, »	1.675 525	1.063 500	2.759 23	»
2. Reintegros	»	1 300	»	1 300	1.500
3. Haberes que satisfacen los pueblos para los guardas de montes.	»	»	»	»	»
4. Contingente de pósitos.	»	»	»	»	»
5. Indeterminado.	»	37 875	»	37 875	57 875
2. PORTAZGOS, PORTAZGOS Y BARCAJES.					
1. Portazgos	1.782, »	1.620	528 340	1.948 340	166 540
2. Portazgos	»	»	»	»	»
3. Barcajes	»	»	»	»	»
3. ARBITRIOS ESTABLECIDOS.					
Unico. Arbitrios establecidos	»	»	»	»	»
4. INSTRUCCION PUBLICA.					
1. Instituto de segunda enseñanza.	3.704.706	4.075 816	45 208	4.107 324	442
2. Instrucción primaria.	500, »	700	»	700	200
3. Escuelas especiales.	»	»	»	»	»
5. BENEFICENCIA.					
1. Junta provincial.	176.504	176 504	»	176 504	»
2. Hospitales.	8.598.010	5.809 897	»	5.809 897	188.598
3. Casas de Misericordia	7.012.592	6.761 836	6	6.767 836	2.976 511
4. Id. de expositos	1.410.741	995 960	»	995 960	966 340
6. RECAARGOS SOBRE LAS CONTRIBUCIONES PARA CURRIR EL DEBITO.					
1. Recargos ordinarios	145.974.995	11.908 424	»	11.908 424	431
2. Id. extraordinarios	»	»	»	»	»
7. RESERVA POR ADICION DE PRESUPUESTOS ANTERIORES.					
1. Existencia en caja en 30 de Setiembre de 1866, al cerrarse definitivamente el presupuesto del año anterior.	35.175.488	4.324 620	»	4.324 620	»
2. Créditos por resultados del presupuesto anterior.	156.510.664	75.441 756	36.000	111.441 756	»
3. Id. procedentes de otros años anteriores	»	»	»	»	»
Suplementos hechos por los fondos del presupuesto del año anterior para nivelar las cuentas de este en los tres primeros meses de su ejercicio	»	28.848 868	»	28 848 868	»
	359.642	142.586	359	179.827	407
				179.827	407

Sobrante en el Hospital de Najera 3.730.992
Líquido Total. 535.911.529

Ingresos calculados en el presupuesto de 1865 á 1866.
 Recaudado de más en los ingresos del mismo
 Existencia que resultó al cerrarse definitivamente el ejercicio del presupuesto anterior
 Suplementos hechos por los fondos del presupuesto anterior para nivelar las cuentas de este en los tres primeros meses de su ejercicio
 Satisfecho durante el ejercicio del presupuesto de 1865 á 1866.
 Recaudado de menos en los ingresos del mismo
 Suplementos hechos por los fondos del presupuesto para nivelar las cuentas del año corriente
 Existencia en 30 de Setiembre último al cerrarse definitivamente el ejercicio de este presupuesto

306.469	83
50.871	121
4.524	620
28.848	868
570.515	642
159.022	823
190.686	235
23.941.769	827
16.862	815

CUENTA DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE 1865 Á 1866.

ESTADO que manifiesta, clasificados según los artículos del presupuesto aprobado para el ejercicio de 1865 á 1866, los ingresos calculados en el presupuesto, los de que me hago cargo en la cuenta del propio ejercicio, que como Gobernador de la provincia formo con esta fecha por los efectos que previene el artículo 50 de la ley de presupuestos y Contabilidad provincial y el 164 del Reglamento para su ejecución, en el mismo periodo; los créditos autorizados para los diferentes servicios de dicho presupuesto; las cantidades libradas de mi orden con cargo a los mismos, y las diferencias que resultan.

GASTOS.

ARTÍCULOS	CREDITOS autorizados en el presupuesto del año de 1865 á 66.	SATISFECHO durante el ejercicio de este presupuesto.		TOTAL de lo satisfecho.	DIFERENCIAS de menos.	Idem de más.
		Hasta el 30 de Junio de 1866.	En el periodo de ampliación hasta 30 de Setiembre de 1866.			
Consejo provincial	11.650	10.851 110	»	10.851 110	815 890	»
Ejecuciones	1.900	1.806 400	7 600	1.814	86	»
Comisiones especiales	1.182.500	1.152	»	1.152	30.509	»
Administración y conservación de fincas provinciales	5.352.495	5.752 195	»	5.752 195	1.600	»
Contribuciones	»	»	»	»	»	»
Deudas exigibles	79.200	79 200	»	79 200	»	»
Instituto de segunda enseñanza	11.729 785	10.825 598	5 656	10 827 254	902 531	»
Instrucción primaria	9.904	»	»	»	586 901	»
Biblioteca	100	100	»	100	»	»
Museo	»	»	»	»	»	»
Escuelas especiales	»	»	»	»	»	»
Junta de Beneficencia	7.260	5.787 571	1.450 140	7.257 511	22.489	»
Hospitales	13.649 914	9.560 57	»	9.560 57	4.089 857	»
Casas de Misericordia	28.541 421	22.436 849	25	22.511 849	5.829 572	»
Idem de Expositos	12.535 50	10.375 1	116 340	10.489 341	2.045 709	»
Junta provincial de Beneficencia	»	»	»	»	»	»
Estancias de demeritos	»	»	»	»	»	»
Calamidades públicas	4.000	»	»	»	4.000	»
Conservación	2.533 200	632 600	»	632 600	1.900 600	»
Reparación	148 200	148 200	»	148 200	»	»
Cárceles	2.612 23	2 612 23	»	2 612 23	»	»
Establecimientos correccionales	»	»	»	»	»	»
Montes	2.800	2.800	»	2.800	»	»
Médicos de banos	800	800	»	800	»	»
Servicio de bagages	2.000	2.000	»	2.000	»	»
Id. del Boletín Oficial	1.400	1.400	»	1.400	»	»
Gastos de quinabras	29 800	29 800	»	29 800	»	»
Suscripciones	1.148	1.140	8	1.140	8	»
Intereses y amortización de empréstitos	113.334 501	12.251 595	1.679 65	15.910 458	99.224 43	»
Carreteras	50.000	5.000	13.000	20.000	60.000	»
Edificio para usos provinciales	4.162 590	545 900	5.543 900	3.618 600	»	»
Fomento de la agricultura, industria y comercio	1.012 676	3.970 276	»	3.970 276	42 400	»
Imprevistos	13.000	1.165 950	»	1.165 950	11 856 50	»
Resultas del presupuesto anterior	»	»	»	»	»	»
Idem de años precedentes	»	»	»	»	»	»
Suplementos hechos por los fondos de este presupuesto para nivelar las cuentas del año corriente en los tres primeros meses de su ejercicio	535.462 965	119.204 916	49.817 907	159.022 823	496.440 142	»
	535.462 965	119.204 916	43.759 676	162.964 592	196.440 142	23.941 769

RESERVA POR ADICION DE PRESUPUESTOS ANTERIORES.

Existencia en caja en 30 de Setiembre de 1866, al cerrarse definitivamente el presupuesto del año anterior.
 Créditos por resultados del presupuesto anterior.
 Id. procedentes de otros años anteriores
 Suplementos hechos por los fondos del presupuesto anterior para nivelar las cuentas de este en los tres primeros meses de su ejercicio

Encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad practiquen las más eficaces diligencias para la busca y captura de Manuel Abadiano, procesado por homicidio, cuyas señas personales se espresan á continuacion y caso de ser habido lo remitan á mi disposicion.

Logroño 26 de Marzo de 1867.—Vicente Fernandez de Urrutia.

Señas de Abadiano.

Edad 21 años, estatura regular, color bajo, viste pantalon de pana negra, muy viejo y con muchos remiendos, chaqueta de igual clase, chaleco de panilla color claro, camisa blanca de lienzo, zapatos de orillo, zorongó ó pañuelo en la cabeza; y además lleva una anguarina de paño pardo en buen uso.

NUMERO 230.

Encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procuren la busca y captura de Plácido Garcia Vadillo, vecino de San Vicente de la Sonsierra, cuyas señas se expresan á continuacion, y caso de verificarlo lo remitan á mi disposicion, ocupándole todos los efectos que lleve consigo.

Logroño 26 de Marzo de 1867.—Vicente Fernandez de Urrutia.

Señas.

Edad sobre 46 años, estatura regular, cara redonda y encarnado, ojos blandos, viste pantalon de paño á cuadros, algo crecidos, capote pardo, sombrero hongo color oscuro, pañuelo en la cabeza de percal con flores pequeñas.

NUMERO 231.

Encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procuren la busca y captura de Eusebia Cabezon, soltera, de 22 años, natural de Ventas Blancas, y caso de ser habida la remitirá á mi disposicion.

Logroño 26 de Marzo de 1867.—Vicente Fernandez de Urrutia.

Habiendo sido robada el 16 del actual en los montes de la Guardia una yegua cuyas señas se expresan á continuacion, encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procuren averiguar su paradero y caso de verificarlo la remitan á este Gobierno con la persona que la tenga caso que sea sospechosa.

Logroño 26 de Marzo de 1867.—Vicente Fernandez de Urrutia.

Señas de la yegua.

Una potra de tres años, pelo negro, alzada seis cuartas y media, calzada del pie derecho, y una marca á fuego en el muslo izquierdo que figura una C y una berruga de tamaño de una nuez entre las dos tetas.

NUMERO 237.

Segun me comunica con fecha 26 del actual el Sr. Jefe encargado del depósito de caballos sementales de Búrgos, deben llegar los destinados á esta provincia para el servicio de cubricion durante la temporada de monta del corriente año en los dias que á continuacion se expresan.

Los de las secciones de Haro y Santo Domingo de la Calzada el dia 29 del actual.

Los de la de esta capital el 31 del corriente y los de la de Calahorra el 2 de Abril próximo.

Lo que he dispuesto hacer saber por medio del Boletin oficial para su publicidad y á fin de que llegue á conocimiento de los criadores de yeguas que se propongan utilizar para estas, los excelentes caballos procedentes del depósito de Búrgos, los cuales deben prestar el servicio en esta provincia gratuitamente.

Logroño 27 de Marzo de 1867.—Vicente Fernandez de Urrutia.

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á subasta pública estrajudicial una casa parador sita en Laguardia, provincia de Alava, de la pertenencia de D. Ignacio de Jugo.

1.ª La subasta se verificará en el pueblo de Laguardia, ante el notario don Ambrosio Andres Blanco, el dia 22 de Abril á las 12 de su mañana.

2.ª Las escrituras y demás documen-

tos relativos á dicha propiedad están de manifiesto en las oficinas de la Comision liquidadora de la casa de D. Ignacio de Jugo.

3.ª El precio por el que se saca á la venta pública es el de reales vlln. 60.000 efectivos á rebajar las cargas que pudieran resultar, admitiéndose todas las proposiciones que se presenten y siendo de cuenta del comprador los gastos de escritura y demás que puedan ocurrir.

4.ª Para tomar parte en la subasta que será en pujas á la llana, se depositará en poder del Notario reales vellon 1.000 que conservará en su poder el depósito del mejor postor hasta que se haga la escritura devolviéndose los demás en el acto de terminarse la subasta.

5.ª La proposicion mas ventajosa se someterá á la aprobacion de la Comision liquidadora de la casa de D. Ignacio de Jugo, debiendo recaer esta en los cinco dias siguientes al en que se hubiese verificado la subasta y si pasado este término no hubiera prestado su aprobacion se sobre entiende queda nula la subasta devolviéndose el depósito en el acto de reclamarse por su propietario; pero si una vez aprobada la subasta no se presentase ha hacer la escritura en los quince dias siguientes al de la aprobacion, perderá el depósito quedando la Comision liquidadora de la casa de D. Ignacio de Jugo en libertad de vender como mejor le parezca la finca á que se refiere este pliego de condiciones.

Logroño 26 de Marzo de 1867.—Por encargo de la Comision liquidadora, Benito Aréchaga.

ANUNCIOS.

Debiendo procederse á la rectificacion del amillaramiento para la derrama de contribucion que ha de regir en el año económico de 1867 á 1868, los dueños y arrendatarios que posean fincas en esta jurisdiccion, presentarán en el término de ocho dias en la Secretaria de este Ayuntamiento, las relaciones exactas de las variaciones que hayan sufrido su riqueza rústica y urbana en la forma que previene la ley, pues de no hacerlo así les parará el perjuicio á que diere lugar.

Jalon 26 de Marzo de 1867.—El Alcalde, Manuel Saenz.—Millan Fernandez, Secretario.

Se halla vacante el partido de Albeitar herrador de Huérteles, con la dotacion de cincuenta fanegas de trigo com un del pais y treinta escudos anuales. Los aspirantes dirijan sus solicitudes el Sr. Alcalde de dicho Huérteles, en el término de un mes al de la insercion en el Boletin oficial en que se ha de proveer.

Los fabricantes de paños de esta villa, convencidos de que sus ropas tienen todas las buenas condiciones que pueden desearse, y que solo el tiro los tiene desacreditados, han acordado por escritura suprimirlo desde 1.º de Julio próximo. Lo que se anuncia para que los compradores de paños de Pedroso, estén persuadidos de esta buena circunstancia. Pedroso 20 de Marzo de 1867.—Agustín Blanco.

COMPANIA DEL FERRO-CARRIL DE TUDELA Á BILBAO.

No pudiendo constituirse la Junta general ordinaria de accionistas de esta Compañia convocada para el dia 7 del mes de Abril próximo, por no haberse

depositado segun dispone el art. 40 de los estatutos el número de acciones necesario, el Consejo de Administracion cumpliendo lo que previene el 57 de los mismos, convoca á segunda reunion para el dia 28 del citado mes de Abril á las diez horas de su mañana en el Salon de actos del Instituto de 2.ª enseñanza de esta villa de Bilbao.

Para tener derecho de asistencia y voto se necesita segun el art. 40, depositar en poder de la Administracion diez dias antes del señalado para la junta, diez acciones cuando ménos ó el certificado de su depósito, en los términos que previene el espresado artículo, recibiendo en cambio la cédula de admision indispensable para tener entrada á la Junta. La cédula facilitada por la Administracion para la junta del 7 de Abril, es valedera para la que se convoca en virtud del presente anuncio.

Los libros de Contabilidad, Inventario y Balances, están de manifiesto en las oficinas de la calle de Bidebarrieta para los accionistas que tengan derecho de asistencia á la junta. Bilbao 28 de Marzo de 1867.—El Director, L. Torres Vildosola.

PIANOS. HARMONIUNS Y MÚSICA.

Almacen de Conrado Garcia, PAMPLONA.

Se han recibido hermosos Pianos y Harmoniuns españoles y extranjeros, que se venderán á precios arreglados, y se pondrán de cuenta y riesgo del vendedor en la Estacion del ferro-carril mas próxima a casa de los compradores; no siendo pagados que estos hayan quedado satisfechos de la bondad de los instrumentos. Hay pianos de mesa y verticales, usados, procedentes de cambios y alquileres: de 1000, 1800, 2000, 2200, 2500 y 5000 reales.

NOTA. Dicho almacen se ha trasladado á la casa de Baños del paseo de Valencia.

LEY

DE ORGANIZACION Y ATRIBUCIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS

con las reformas en ella introducidas por el Real decreto de 21 de Octubre de 1866.

REGLAMENTO PARA SU EJECUCION, tablas del número de electores elegibles, Tenientes de Alcalde y Regidores que corresponde á los pueblos segun el número de vecinos y modelos para las operaciones electorales.

Un tomo en 8.º mayor, se halla de venta en la Imprenta de don Faustino Menchaca, redaccion de este Boletin oficial al módico precio de seis reales; tambien se remitirá por el correo franco de porte al que lo solicite mandando 14 sellos de cuatro cuartos.

INDICE

de los Reales decretos, Reales órdenes y circulares insertas en los Boletines oficiales del mes de Marzo de 1867.

Real orden disponiendo se renuncie por regla general á la edificación de establecimientos penales dentro de la Península. Boletín número 26.

Otra id. dictando las reglas que han de observarse para el percibo de los premios que en los sorteos que se celebran, corresponden á huérfanas. Boletín número 26.

Nómina de los dueños de los terrenos afectos á espropiación para construcción del trozo tercero de carretera de Cervera del Rio Alhama á los baños de Fitero. Boletín número 26.

Se publica la relacion de las estancias causadas en el hospital militar de esta Capital durante el mes de Julio último, por quintos en observación declarados inútiles. Boletín número 26.

Real orden mandando que los soldados procedentes de la quinta del año 1866, ingresen en los Cuerpos activos del Ejército y en la Infantería de Marina. Boletín número 26.

Otra id. disponiendo que los Notarios que sean trasladados á Notaría distinta de la que sirven, cesen en el desempeño de su cargo luego que reciban la Real orden de traslación. Boletín número 26.

Circular dando á conocer la Real orden por la cual se previene la presentación en las respectivas demarcaciones de sus compañías, á los quintos del año pasado de 1866, para el 15 del corriente. Boletín número 27.

Nota de los artículos que se han adquirido en el hospital militar de esta Capital para el suministro á los enfermos del mismo, en los dias que en la misma se espresan. Boletín número 27.

Se publica el pliego de condiciones bajo las cuales se sacan á pública licitación las obras de construcción de un garitón de madera para el servicio de la fuerza de carabineros de la Comandancia de esta provincia, en las inmediaciones del puente de la Puebla. Boletín número 27.

Circular dando á conocer la Real orden por la cual se previene la presentación en las respectivas demarcaciones de sus compañías, á los quintos del año pasado 1866, para el 15 del corriente. Boletín número 28.

Relación de los destinos dependientes del Ministerio de Hacienda, que en la actualidad se hallan vacantes. Boletín número 28.

Circular declarando nula la subasta verificada en 30 de Enero último, para la conducción de la correspondencia pública entre la Administración de Haro y la Estación del ferro-carril en el mismo punto, y se anuncia otra para el día 23 del corriente. Boletín número 28.

Real orden mandando que cuando quede vacante una Administración de Estancadas, se entienda que el nombrado interinamente ha de percibir durante su desempeño el sueldo correspondiente al mismo destino. Boletín número 28.

Otra id. recordando el envío de los presupuestos para el año económico de 1867 á 1868. Boletín número 28.

Real orden declarando derogadas las que se oponen á lo preceptuado en el art. 352 de la ley de Enjuiciamiento civil, respecto de embargos á los empleados. Boletín número 28.

Circular disponiendo se llame al paisano Francisco Sarter ó á su mujer Angela Fernandez. Boletín número 29.

Se anuncia nueva licitación para la conducción del correo diario desde Haro á Ezcaray, que tendrá lugar el 23 del corriente, por haberse declarado nula la subasta verificada para este servicio en 30 de Enero último. Boletín número 29.

Otra id. llamando á los herederos de Enrique Valbuena Iradier. Boletín número 29.

Adición al anuncio publicado en el Boletín oficial de 20 de Febrero último, con motivo de la subasta que ha de celebrarse el día 23 del actual, á fin de adjudicar las obras que han de verificar-

se para construir una casa de misericordia en esta Capital. Boletín número 29.

Real orden sobre adveración de testamentos otorgados en Aragon. Boletín número 29.

Otra id. sobre la manera de inscribir una ejecutoria por la que se imponga á varios procesados la pena de interdicción de bienes presentes y futuros, y resulte no tener ningunos. Boletín número 29.

Real decreto levantando el estado de sitio en todas las provincias de España. Boletín número 30.

Se publica como ley el proyecto sobre libertad de imprenta, hasta obtener la aprobación de las Cortes. Boletín número 30.

Alocución del Sr. Gobernador de esta provincia á los habitantes de la misma. Boletín número 30.

Real decreto levantando el estado de sitio en todas las provincias de la Monarquía. Boletín número 31.

Alocución del Sr. Gobernador militar de esta provincia á los habitantes de la misma. Boletín número 31.

Se publica la nómina de las fincas que han de ser espropiadas por la carretera de tercer orden de Quel al empalme con la de Calahorra al confín con Soria. Boletín número 31.

Distribución de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones del corriente mes de Marzo, formada por la Contaduría de fondos provinciales. Boletín número 31.

Lista de los electores que han tomado parte en la elección del día once del corriente mes en varios partidos de esta provincia para la elección de Diputados á Cortes. Boletín número 31.

Anuncio de la Dirección general de Obras públicas para la adjudicación en pública subasta del arriendo del pontazgo de esta Capital. Boletín número 32.

Lista de los electores que han tomado parte en la elección del día once del corriente mes en va-

rios partidos de esta provincia, para la elección de Diputados á Cortes. Boletín número 32.

Real orden disponiendo que el párrafo 1.º del art. 21 del reglamento de las Comisiones provinciales de monumentos históricos y artísticos, aprobado en 24 de Noviembre de 1865, se adicione con las palabras que en la misma se espresan. Boletín número 33.

Pliego de condiciones para la adjudicación en pública subasta de las obras de conservación durante un año de la carretera provincial de Cenicero á la Estación del ferro-carril de Tudela á Bilbao, situada en dicho Cenicero. Boletín número 33.

Lista de los electores que han tomado parte en la elección del día 12 del corriente mes en varios partidos de esta provincia, para la elección de Diputados á Cortes. Boletín número 33.

Real orden disponiendo que no se exijan derechos por la inscripción de las escrituras mercantiles en el Registro público de Comercio, ni por las certificaciones que se espidan de aquella diligencia. Boletín número 34.

La Junta general de Estadística ha dispuesto que se verifique una investigación con objeto de conocer el número de alumnos de uno y otro sexo que asisten á las Escuelas de primera enseñanza, así públicas como privadas. Boletín número 34.

Se publica el precio á que han de abonarse á los Ayuntamientos de esta provincia los suministros que hayan dado en el mes de Febrero último. Boletín número 34.

Lista de los electores que han tomado parte en la elección del día trece del corriente mes en varios partidos de esta provincia para la elección de Diputados á Cortes. Boletín número 34.

Real orden dictando reglas para la espendición y pago de libranzas del Giro mútuo. Boletín número 35.

Se publica el estado del precio

medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que en el mismo se expresan, durante el mes de Febrero último. Boletín núm. 55.

Real orden dictando reglas para la provision de plazas vacantes de Corredores. Boletín núm. 56.

Se anuncia la vacante de la Facultad de Derecho, Seccion de Derecho civil, de la Universidad central, la cátedra de Aplicacion del Derecho mercantil y penal. Boletín núm. 56.

Real orden disponiendo que las concesiones de los caminos de hierro, canales y demás obras públicas de igual índole, son inscribibles en el Registro de la propiedad, como derechos reales. Boletín núm. 56.

Presupuesto de gastos del Juzgado de primera instancia de Calahorra, para el año económico de 1867 á 1868. Boletín núm. 56.

Relacion de los puntos en que se establecen paradas de caballos padres en esta provincia, para la cubricion de yeguas en el año actual. Boletín núm. 56.

Se anuncia la adjudicacion en pública subasta del arriendo del portazgo de Altable Boletín número 56.

Real orden participando que la Compañia de los caminos de hierro del Norte, ha acordado reservar la tercera parte al menos de las vacantes que ocurran en su personal de guarda-agujas, guarda-frenos y factores al estudio, para

militares licenciados y especialmente entre estos para guardias civiles. Boletín núm. 56.

Se publica el proyecto de ley sobre orden público hasta obtener la aprobacion de las Cortes. Boletín núm. 57.

Cuenta del ejercicio del presupuesto de fondos provinciales correspondiente al año 1865 á 1866, que rinde el Sr. Gobernador de esta provincia, para los efectos que previene el art. 51 de la ley de presupuestos y contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865. Boletín núm. 58.

Estado que manifiesta los ingresos calculados en el presupuesto de 1865 á 1866. Boletín núm. 58.

Circulares del Gobierno de esta provincia encargando la busca,

captura y remision á disposicion del mismo de los sugetos que en las mismas se expresan. Boletín núm 58.

Otra id. haciendo saber los dias en que han de llegar á sus destinos los caballos sementales que han de dedicarse á la cubricion de yeguas de esta provincia, durante la temporada de monta del corriente año. Boletín núm. 58.

Se anuncia la subasta estrajudicial de una casa-parador sita en Laguardia, provincia de Alava, de la pertenencia de D. Ignacio de Jugo. Boletín núm. 58.

Real orden disponiendo que las concesiones de los caminos de hierro, canales y demás obras públicas de igual índole, son inscribibles en el Registro de la propiedad, como derechos reales. Boletín núm. 56.

Real orden participando que la Compañia de los caminos de hierro del Norte, ha acordado reservar la tercera parte al menos de las vacantes que ocurran en su personal de guarda-agujas, guarda-frenos y factores al estudio, para

Real orden dictando reglas para la provision de plazas vacantes de Corredores. Boletín núm. 56.

Real orden participando que la Compañia de los caminos de hierro del Norte, ha acordado reservar la tercera parte al menos de las vacantes que ocurran en su personal de guarda-agujas, guarda-frenos y factores al estudio, para

Real orden dictando reglas para la provision de plazas vacantes de Corredores. Boletín núm. 56.

Real orden participando que la Compañia de los caminos de hierro del Norte, ha acordado reservar la tercera parte al menos de las vacantes que ocurran en su personal de guarda-agujas, guarda-frenos y factores al estudio, para

Real orden dictando reglas para la provision de plazas vacantes de Corredores. Boletín núm. 56.

Real orden participando que la Compañia de los caminos de hierro del Norte, ha acordado reservar la tercera parte al menos de las vacantes que ocurran en su personal de guarda-agujas, guarda-frenos y factores al estudio, para

Real orden dictando reglas para la provision de plazas vacantes de Corredores. Boletín núm. 56.

Real orden participando que la Compañia de los caminos de hierro del Norte, ha acordado reservar la tercera parte al menos de las vacantes que ocurran en su personal de guarda-agujas, guarda-frenos y factores al estudio, para

Real orden dictando reglas para la provision de plazas vacantes de Corredores. Boletín núm. 56.

Real orden participando que la Compañia de los caminos de hierro del Norte, ha acordado reservar la tercera parte al menos de las vacantes que ocurran en su personal de guarda-agujas, guarda-frenos y factores al estudio, para

Real orden dictando reglas para la provision de plazas vacantes de Corredores. Boletín núm. 56.

Real orden participando que la Compañia de los caminos de hierro del Norte, ha acordado reservar la tercera parte al menos de las vacantes que ocurran en su personal de guarda-agujas, guarda-frenos y factores al estudio, para

Real orden dictando reglas para la provision de plazas vacantes de Corredores. Boletín núm. 56.

Real orden participando que la Compañia de los caminos de hierro del Norte, ha acordado reservar la tercera parte al menos de las vacantes que ocurran en su personal de guarda-agujas, guarda-frenos y factores al estudio, para

Real orden dictando reglas para la provision de plazas vacantes de Corredores. Boletín núm. 56.

Real orden participando que la Compañia de los caminos de hierro del Norte, ha acordado reservar la tercera parte al menos de las vacantes que ocurran en su personal de guarda-agujas, guarda-frenos y factores al estudio, para

Real orden dictando reglas para la provision de plazas vacantes de Corredores. Boletín núm. 56.

Real orden participando que la Compañia de los caminos de hierro del Norte, ha acordado reservar la tercera parte al menos de las vacantes que ocurran en su personal de guarda-agujas, guarda-frenos y factores al estudio, para

Real orden dictando reglas para la provision de plazas vacantes de Corredores. Boletín núm. 56.

Real orden dictando reglas para la provision de plazas vacantes de Corredores. Boletín núm. 56.

Real orden participando que la Compañia de los caminos de hierro del Norte, ha acordado reservar la tercera parte al menos de las vacantes que ocurran en su personal de guarda-agujas, guarda-frenos y factores al estudio, para

Real orden dictando reglas para la provision de plazas vacantes de Corredores. Boletín núm. 56.

Real orden participando que la Compañia de los caminos de hierro del Norte, ha acordado reservar la tercera parte al menos de las vacantes que ocurran en su personal de guarda-agujas, guarda-frenos y factores al estudio, para

Real orden dictando reglas para la provision de plazas vacantes de Corredores. Boletín núm. 56.

Real orden participando que la Compañia de los caminos de hierro del Norte, ha acordado reservar la tercera parte al menos de las vacantes que ocurran en su personal de guarda-agujas, guarda-frenos y factores al estudio, para

Real orden dictando reglas para la provision de plazas vacantes de Corredores. Boletín núm. 56.